

## **MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y PROYECTOS.**

**Informe de evaluación de los nuevos riesgos penales**

**Mapa de riesgos**

### **Índice**

<b>1. Introducción.....</b>	<b>2</b>
<b>2. Análisis y metodología .....</b>	<b>2</b>
<b>3. Criterios para la evaluación. Evaluación de riesgos penales.....</b>	<b>3</b>
<b>4. Medidas de control y determinación del riesgo residual.....</b>	<b>7</b>
<b>5. Cuadro resumen de análisis de riesgos de los nuevos tipos penales.Mapa de Riesgos .....</b>	<b>10</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

Uno de los objetivos del Manual de Prevención de Riesgos Penales a implantar es establecer controles concretos para evitar que se cometan delitos al sí de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Proyectos (SMAP) en que haya responsabilidad para la persona jurídica.

La Sociedad Municipal de Aparcamientos y Proyectos no tolerará ningún comportamiento que pueda acontecer en infracciones o incumplimientos normativos incluidos los penales. Por tanto, la SMAP identifica y evalúa los riesgos penales en función de los procesos y actividades de negocio de la Organización para que:

- Detectar y prevenir la comisión de delitos para cualquier persona antes mencionada.
- Establecer medidas de supervisión y control para evitar o disminuir el riesgo penal.
- Eximir o atenuar la responsabilidad penal de la persona jurídica.

Para conseguirlo, ha desarrollado un método para el reconocimiento y evaluación de los riesgos asociados al incumplimiento legal por parte de accionistas, responsables, ejecutivos, directivos, administradores, representantes o los que realicen actividades de administración y supervisión, así como también las personas que estén bajo la dirección o supervisión directa de las personas antes mencionadas.

Este proceso se debe hacer no sólo en el momento de la elaboración e implementación del Manual de prevención y los documentos que la acompañan, sino también cada vez que se produzca una modificación substancial en la actividad o los procesos que se desarrollan en la Organización o, como en el presente supuesto, cuando se produzca una modificación legislativa por la cual se amplía el catálogo de conductas delictivas que pueden ser cometidas por las personas jurídicas.

En concreto, este procedimiento es consecuencia de la reforma operada en el Código Penal por la nueva Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (la "LO 10/2022") que modifica el régimen jurídico de responsabilidad penal de la persona jurídica, la más relevante es la ampliación de la lista numerus clausus de delitos susceptibles de ser cometidos por estos por incluir algunas conductas vinculadas con los delitos contra la integridad moral y los delitos de acoso sexual.

## 2. ANÀLISIS I METODOLOGÍA

Uno de los elementos clave de todo el modelo de prevención de riesgos penales es el análisis y la valoración de los riesgos penales que puedan tener lugar al sí de la Organización.

Este proceso de identificación y evaluación de los riesgos penales se hace a través de:

- La identificación de las conductas delictivas y su relación con las áreas o actividades de la SMAP en el ámbito de las cuales podrían llegar a cometerse conductas delictivas.
- El acercamiento al funcionamiento normal y habitual de la Organización, analizando las conductas habituales, los procedimientos establecidos para la realización de su actividad diaria y los protocolos seguidos en cumplimiento de la normativa interna y de las normas legalmente previstos en los diferentes campos que afectan la empresa.
- La definición y la concreción, entre otros, de los procesos existentes en el modelo productivo de la empresa.

Esta identificación se hace desde un doble prisma: i) valorando por un lado los riesgos inherentes a toda la empresa que opera en el ámbito de las concesiones públicas y del mantenimiento de carreteras, i ii) los riesgos propios que presenta la SMAP teniendo en cuenta sus particularidades, estructura y mecanismos de control que ya se encuentran implantados en la fecha de formular este análisis.

### 3. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN. EVALUACIÓN DE RIESGOS PENALES

Para la valoración de los riesgos se han tenido en cuenta los objetivos, políticas y compromisos de compliance penal que se especifican en el Manual de Prevención Riesgos Penales y en el Código Ético de la SMAP.

Los parámetros de riesgos y métricos utilizados para ponderar y valorar cada uno de los escenarios de riesgos (cada uno de los delitos) vienen determinados por dos factores: **probabilidad e impacto**.

Se considera que los **parámetros** que componen el factor de la probabilidad son:

- i. la clase de actividad, la frecuencia de la actividad o el proceso, el número de personas (socios, administradores, trabajadores o

colaboradores) que pueden cometer el delito dentro de la organización, incluido el perfil de este.

- ii. El histórico o los antecedentes a la Organización, las variables macroeconómicas y microeconómicas que caracterizan la economía nacional y local.

Se clasifica el componente de Probabilidad de acuerdo con las 5 categorías siguientes;

Categoría	Valor	Descripción
<b>Muy probable</b>	5	<p>Cuando se den al menos tres de las circunstancias siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La actividad principal de la empresa tiene relación directa con la conducta tipificada al ilícito penal.</li> <li>• La frecuencia de la realización de la actividad es periódica al menos una vez al mes.</li> <li>• El número de personas que dentro de la organización pueden hacer esta actividad es del 30 al 50%.</li> <li>• En los últimos cinco años hay antecedentes de la realización de conductas que pueden implicar la comisión de un ilícito penal.</li> </ul>
<b>Probable</b>	4	<p>Cuando se den las circunstancias siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La actividad principal de la empresa tiene relación directa con la comisión posible del ilícito penal.</li> <li>• La frecuencia de la realización de la actividad es periódica, al menos una vez cada tres meses.</li> <li>• El número de personas que dentro de la organización pueden realizar esta actividad es menor del 30%</li> <li>• Cuando se den dos de las cuatro circunstancias previstas para el caso de "riesgo muy probable)</li> </ul>
<b>Moderada</b>	3	<p>Cuando se den las circunstancias siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La actividad principal de la empresa tiene relación directa con la comisión posible del delito.</li> <li>• La frecuencia de la realización de la actividad es de un máximo de una vez al año.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>El número de personas que dentro de la organización pueden hacer la conducta es inferior al 10%</li> </ul>
<b>Improbable</b>	2	<p>Cuando se den las circunstancias siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La actividad principal de la empresa no tiene ninguna relación directa con la posible comisión del delito.</li> <li>La frecuencia, por tanto, sería como máximo una vez al año.</li> <li>El número de trabajadores que podrían ejecutar la actividad es inferior al 10%</li> </ul>
<b>Muy improbable/Inexistente</b>	1	<p>Cuando concurren las circunstancias siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguna actividad de la empresa no está relacionada con el delito que se evalúa.</li> <li>La frecuencia es inexistente.</li> <li>Ninguno de los trabajadores tiene una función relacionada con la actividad mencionada.</li> <li>No se han dado casos en los últimos cinco años de ninguna conducta que pudiera dar lugar a la comisión del delito.</li> </ul>

En cuanto al **impacto o significancia**, se valora la gravedad de las consecuencias que para la empresa puede llevar la comisión de las conductas descritas, en función de la pena que se puede imponer y las derivadas en lo que respecta a la continuidad del negocio, coste reputacional y consecuencias para los stakeholders.

Siendo significación o impacto para la organización:

Impacto	Valor	Descripción
<b>MUY ALTO</b>	5	Riesgo la materialización del que implique una pena o consecuencia que pueda poner en peligro la continuidad del negocio o actividad (clausura, prohibición de llevar a cabo actividades, disolución, penas de elevada cuantía que no puedan ser asumidas por la empresa), comporten un elevado coste reputacional para existir cobertura mediática, y afecten el órgano de administración y alta dirección y jefes de departamento de la empresa
<b>ALTO</b>	4	Riesgo la materialización del cual implique una pena grave para la organización como intervención judicial, penas de elevada cantidad que puedan ser asumidas para la organización, cierre temporal de los locales o prohibición temporal para llevar a cabo la actividad), comporten un coste reputacional medio, y afecten diversos departamentos especialmente relevantes por su vinculación a la actividad de la empresa y es difícil

		sustituir la persona/as implicada/das (jefes de departamento)
<b>MEDIO</b>	3	Riesgo la materialización del cual implica una situación de crisis, y que afecta la gestión ordinaria de la empresa pero no afecta la continuidad del negocio. Por ejemplo: pena de multa y riesgos reputacionales moderados en no existir cobertura mediática. Afecta un único departamento de la empresa pero es difícil substituir la persona implicada
<b>BAJO</b>	2	Riesgo la materialización del cual implica una pena de multa económica que puede ser asumida por la organización, sin tener perjuicios en la continuidad del negocio, pero sí que tiene consecuencias en la actividad ordinaria de la organización al afectar diversos departamentos pero la sustitución del trabajador implicado es sencilla por no ocupar un cargo especialmente relevante o tener un perfil bajo
<b>MUY BAJO</b>	1	Cuando el delito no sea aplicable por ser delitos especiales propios o cuando no sea un delito propio de su actividad

Una vez asignados los valores de los factores anteriormente indicados, se obtendrá el valor final de cada riesgo, atendiendo la fórmula siguiente:

$$V = P \times I$$

Donde:

- V = VALOR DEL RIESGO
- P = PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
- I = IMPACTO

La evaluación de los riesgos nos permite clasificarlos en 4 niveles en función del valor de riesgo obtenido. Así distinguimos:

- Riesgo muy alto: el valor obtenido es igual o superior a 15 puntos.
- Riesgo alto: el valor obtenido es igual o superior a 9 puntos e inferior a 15.
- Riesgo medio: El valor obtenido es igual o superior a 4 e inferior a 9 puntos.
- Riesgo bajo: El valor obtenido es inferior a 4 puntos.

No obstante, en este sentido, es fundamental poner de manifiesto que no es el mismo el riesgo de comisión de delitos calculado con independencia de los controles y medidas de prevención existentes a la Organización, es decir, el riesgo propio del delito atendiendo su propia naturaleza (riesgo inherente), que es el que obtenemos después de aplicar esta fórmula; que el riesgo que resulte una vez tenidos en cuenta los controles preventivos y de detección que la Organización ha implantado tendiendo a eliminar, o al menos mitigar, el riesgo de la comisión de delitos (riesgo residual).

#### 4. MEDIDAS DE CONTROL Y DETERMINACIÓN DEL RIESGO RESIDUAL

Como hemos indicado, una vez determinado el riesgo inherente, debemos analizar la efectividad de las actividades o los mecanismos de control establecidos por la misma organización para mitigar los riesgos identificados.

Los controles pueden tener a la vez diversos aspectos a valorar, el primer es sin duda su eficacia intrínseca, cuando en grado de aplicación, la frecuencia en su ejecución y seguimiento, determinación y definición del responsable/s del mismo, el carácter preventivo o no (no debemos olvidar que nos movemos en el ámbito de la prevención de los delitos) i el grado de documentación o evidencia.

De esta manera la efectividad del control sobre el valor del riesgo será el resultado de ponderar los factores siguientes:

##### 1. **Grado de aplicación**, que se cualificará en:

- Muy deficiente
- Insuficiente
- Mejorable
- Apropiado

Según la respuesta que se obtenga a las preguntas siguientes:

- ¿Hay herramientas informáticas o similares que permitan una gestión del control con independencia de personas concretas?
- ¿El control ha sido informado, es conocido por toda la organización en caso que sea de aplicación genérica o por las personas de las áreas que estén afectadas?

- ¿El control es aceptado por el conjunto de la organización o por las personas, áreas sobre las cuales les he aplicado, es decir, no hay eventos que puedan indicar que se ha dejado de aplicar por voluntad de personas?
- ¿Hay mecanismos de verificación del seguimiento del control?

**2. Frecuencia en su ejecución y seguimiento, se cualificará en:**

- Muy deficiente
- Insuficiente
- Mejorable
- Apropiado

Según la respuesta que se obtenga a las preguntas siguientes:

- ¿El control se realiza de manera sistemática y con la frecuencia necesaria para cumplir su objetivo?
- Se han establecido y definido términos de ejecución del control, revisión y supervisión?
- ¿Se produce un seguimiento de la su ejecución en los términos establecidos?

**3. Determinación y definición del responsable del control, se calificará en:**

- Muy deficiente
- Insuficiente
- Mejorable
- Apropiado

Según la respuesta que se obtenga a las preguntas siguientes:

- ¿Hay responsables predefinidos de supervisar la correcta ejecución del control?
- ¿Hay una supervisión constante de los responsables de la ejecución del control?
- ¿Hay entre las responsabilidades de los lugares existentes la correcta supervisión del control mencionado, y que esta esté ligada a la evaluación del responsable?



**4. Carácter preventivo o no del control, se calificará en:**

- Preventivo: servicio para anticipar eventos no deseados antes de que sucedan.
- Detectivo: permite identificar los riesgos en el momento en que se presentan, pero no anticiparlos.
- Correctivo: permite revertir o corregir situaciones una vez se hayan producido.

Según la respuesta que se obtenga de las preguntas siguientes:

- ¿El control permite actuar de manera que restrinja la comisión de la actividad que puede generar el riesgo, el control facilita o dispone de mecanismos de información e identificación de una amenaza con suficiente tiempo para articular reacción?
- ¿Las personas responsables del control disponen de los recursos, medios, autoridad suficiente para abortar un peligro de amenaza?
- ¿Hay protocolos establecidos en la organización para proceder ante un riesgo advertido por el control?

**5. Grado de evidencia, se cualificará en:**

- Muy deficiente
- Insuficiente
- Mejorable
- Apropiado

Según la respuesta que se obtenga a las preguntas siguientes:

- ¿Hay documentos, registros que puedan acreditar el cumplimiento del control?
- ¿Los riesgos o documentos acreditativos del cumplimiento del control se custodian de una forma eficiente y que garantice la no pérdida, la destrucción, etc.?

- ¿Se ha tenido en cuenta el periodo de conservación legal de las evidencias que permiten acreditar la existencia del control y su cumplimiento?
- ¿Los documentos y los medios destinados para evidenciar el cumplimiento garantizan acreditar el registro temporal de su cumplimiento?

Por tanto, la eficacia del control, de asumir un valor determinado, se considera susceptible de reducir la probabilidad del riesgo, al menos en el plan teórico, dándonos el valor del riesgo residual.

- Si el valor de la eficacia es de 5, se considerara una reducción del 80% del valor de la probabilidad de ocurrencia, cosa que implicara que, a priori, el control sea “apropiado”.
- Si el valor de la eficacia es menor de 5 y más grande que 4, se considerará una reducción del 60% del valor de la probabilidad de ocurrencia, cosa que implicará que, a priori, el control sea “mejorable”.
- Si el valor de la eficacia es menor que 4 y más grande que 3, se considerará una reducción del 40% del valor de la probabilidad, siendo el control cualificado de “insuficiente”.
- Si el valor de la eficacia es que 3 y más gran que 2, se considerará una reducción del 20% del valor de la probabilidad de ocurrencia, siendo el control cualificado de “deficiente”.
- Si el valor de la eficacia es menor que 2, se considerará que no reduce la probabilidad de ocurrencia y el control será cualificado como “muy deficiente”.

Llevado a término esta valoración y determinado cuál es el riesgo residual que presenta cada conducta delictiva, es crítico determinar el tratamiento que se daña a cada una de las valoraciones realizadas. Es decir, una vez realizado el análisis y la evaluación de los riesgos, se deben tratar para priorizar la toma de medidas en relación con estas y mitigar aquellos que se consideren críticos.

Para cada uno de los riesgos significativos, la SMAP establecerá un Plan de Acción individual para procesos con el objetivo de llegar a eliminar o, como mínimo, reducir el riesgo, en que se incluirán acciones, responsables y períodos de implantación.

## **5. CUADRO RESUMEN DEL ANÁLISIS DE RIESGOS DE LOS NUEVOS TIPOS PENALES MAPA DE RIESGOS**

Delito y artículo CP	Valor total probabilidad riesgo	Valor total impacto	TOTAL riesgo inherente	Total riesgo residual
Delito de trato degradante	2	4	8	MEDIO
Delito de acoso sexual	2	4	8	MEDIO
Delito de descubrimiento y revelación de secretos	2	3	6	MEDIO
Delito de estafa	3	4	12	ALTO
Delito contra los derechos de los trabajadores	3	3	9	ALTO
Delito de malversación	3	4	12	ALTO